



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 22 DE NOVIEMBRE
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

23

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Exp. 15/2011-E

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 3 tres de Noviembre de 2011 dos mil once.

V I S T O lo actuado en el procedimiento administrativo instaurado bajo el número de expediente señalado al rubro, relativo a la expropiación por causa de utilidad pública a que se refieren los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco; respecto a 9 nueve polígonos de terrenos que totalizan una superficie de afectación de 28,437.05 metros cuadrados, propiedad de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", los cuales son requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, para la construcción de la obra pública denominada proyecto vial "CIRCUITO INTERIOR PANAMERICANOS" y para el efecto de resolver lo que manifiestan las propietarias afectadas en su comparecencia a la Audiencia de ley, por conducto de sus representantes legales y con el carácter de Administradores Generales Únicos, respectivamente, los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, con poder general para actos de dominio, ante la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, efectuada durante la celebración de la Junta prevista por el artículo 5° quinto de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, verificada el día 7 siete de octubre del presente año, en la cual las empresas propietarias por conducto de sus representantes legales, con los alcances y facultades otorgados para ello, expresan su voluntad lisa y llana de aceptar de conformidad la afectación a los 9 inmuebles de su propiedad, la causa de utilidad pública debidamente fundada y motivada, así como el monto indemnizatorio presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; por lo que se acuerda que:

A fin de atender la solicitud de aprobación de la concertación celebrada por las partes en conflicto, el Ejecutivo a mi cargo, proveyó la presente resolución al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Con las facultades que se confieren al Titular del Poder Ejecutivo, en los artículos 36, 46, 50 fracciones XIV y XXIV de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IX, XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; con relación a los numerales 1, 2, 3 fracción XII, 8 fracción XI, 9 fracciones XXIV y XXV y 152 del Código Urbano; en relación al 900, 901 y 902 del Código Civil, así como al 29 fracción II y 282 bis del Código de Procedimiento Civiles del Estado, legislación supletoria de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado, siendo todos estos ordenamientos legales del Estado de Jalisco.



4

II. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2011 dos once, se dio inició al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, bajo el número de expediente 15/2011-E, por la afectación de 9 nueve polígonos de afectación con las siguientes superficies: 1.- Parcela No. 1.- Con una superficie de afectación de 1,281.37 metros cuadrados; 2.- Parcela No. 3.- Con una superficie de afectación de 2,203.17 metros cuadrados; 3.- Parcela No. 4.- Con una superficie de afectación de 3,922.61 metros cuadrados; 4.- Parcela No. 6.- Con una superficie de afectación de 2,324.53 metros cuadrados; 5.- Parcela No. 7.- Con una superficie de afectación de 3,795.21 metros cuadrados; 6.- Parcela No. 14.- Con una superficie de afectación de 2,741.06 metros cuadrados; 7.- Parcela No. 15.- Con una superficie de afectación de 3,865.36 metros cuadrados; 8.- Parcela No. 20.- Con una superficie de afectación de 2,880.92 metros cuadrados; y 9.- Parcela No. A21.- Con una superficie de afectación de 5,422.82 metros cuadrados; con las medidas y colindancias que se desprenden de los levantamientos topográficos realizados al efecto, los cuales obran en actuaciones y que se tienen aquí por reproducidos en todas sus partes como si se insertaran y transcribieran a la letra, en obvio de repeticiones para todos los efectos legales procedentes; inmuebles propiedad de de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", tal y como se demuestra con los títulos de propiedad que se describen a continuación:

1. Parcela 3, Z1 P1/3 con una superficie de 4-71-34.78 hectáreas, bajo la Escritura Pública Número 6,299 de fecha 23 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, inscrita bajo el folio real número 477372 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;

2. Fracción "A", resultante de la subdivisión de la Parcela 4, Z1 P1/3 con una superficie de 14,870.03 metros cuadrados, bajo la Escritura Pública Número 16,186 de fecha 28 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;

3. Parcela 6, Z1 P1/3 con una superficie de 4-76-82.02 hectáreas, bajo la Escritura Pública Número 16,301 de fecha 19 de Julio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, inscrita bajo el folio real número 2031960 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;

4. Fracción "A" resultante de la subdivisión de la Parcela 7, Z1 P1/3M, con una superficie de 13,463.34 metros cuadrados, bajo la Escritura Pública Número 730 de fecha 02 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 4 Ciénega del Estado, con adscripción en el municipio de Ocotlán, Jalisco, Licenciado Jorge Luis Ramos Uriarte, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;

5. Parcela 14 Z1 P1/3 con una superficie de 4-94-45.40 hectáreas y parcela 20 Z1 P1/3 con una superficie de 5-30-12.74 hectáreas, bajo la Escritura Pública Número 6,300 de fecha 23 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Ricardo

Salvador Rodríguez Vera, inscritas bajo los folios reales números 2132016 y 43732 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado;

6. Fracción "A" resultante de la subdivisión de la Parcela 15, Z1 P1/3 con una superficie de 14,139.15 metros cuadrados, bajo la Escritura Pública Número 581 de fecha 17 de junio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 4 Ciénega del Estado, con adscripción en el municipio de Ocotlán, Jalisco, Licenciado Jorge Luis Ramos Uriarte, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado; y

7. Fracción "A" resultante de la subdivisión de la Parcela 21, Z1 P1/3 con una superficie de 13,334.26 metros cuadrados, bajo la Escritura Pública Número 16,294 de fecha 18 de Julio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

Y el inmueble, propiedad en exclusiva de "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", mismo que se describe a continuación:

Parcela 1, que se identifica en el título de propiedad como las parcelas 45 Z1 P1/3 con una superficie de 4-87-14.03 hectáreas y parcela 8, Z1 P1/3 con una superficie de 4-76-33.66 hectáreas, bajo la Escritura Pública Número 8,209 de fecha 4 de Junio de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 98 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, inscrita bajo el folio real número 2265199 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

III. Con fecha 4 cuatro de abril de 2011 dos mil once, en el lugar que ocupa la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, comparecieron los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, en sus respectivos caracteres de representantes legales y como Administradores Generales Únicos de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación por causas de utilidad pública, por así estarlo acreditando tanto con las Actas Constitutivas y de Representación correspondientes, consignadas respectivamente, bajo los números 77,382 de fecha 3 de mayo de 2007, pasada ante la fe del C. Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público No. 24 de esta municipalidad y la número 7,797 de fecha 29 de marzo de 2007, pasada ante la fe del C. Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público Titular No. 98 de esta municipalidad, de las cuales obran copias certificadas en actuaciones, manifestando a nombre de sus representadas con las facultades y alcances conferidos, su total y pleno conocimiento que tienen sobre la instauración de este procedimiento así como la aceptación y reconocimiento de la causa de utilidad pública del mismo por parte de sus poderdantes y por ende la afectación a los 9 predios de su propiedad que han quedado antes descritos.

IV. En consecuencia, con fecha 15 quince de abril del año en curso, en la citada Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, se llevó a cabo la audiencia prevista por los artículos

6

5 y 6 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, contándose con la comparecencia del C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA; en su carácter de Director de lo Consultivo y representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autoridad solicitante de este procedimiento, así como de la comparecencia de los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, representantes legales y con el carácter de Administradores Generales Únicos, respectivamente, de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación por causas de utilidad pública y los cuales con las facultades y alcances conferidos, aceptaron lisa y llanamente la afectación a los inmuebles propiedad de sus representadas, para la realización de la obra pública referida del "CIRCUITO INTERIOR PANAMERICANOS", pero asimismo solicitaron un diferimiento de la citada audiencia, toda vez que los 9 inmuebles que se pretenden afectar, son parcelas regularizadas pertenecientes al Ejido de Jocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco y se estaba realizando el trámite su incorporación al Registro Público de la Propiedad, para dar certeza jurídica de las mismas ante el Gobierno del Estado.

V. Con fecha 30 treinta de junio del año en curso, en la citada Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia prevista por el artículos 5 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, contándose con la comparecencia de los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, representantes legales y con el carácter de Administradores Generales Únicos, respectivamente, de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación por causas de utilidad pública, así como con el C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA; en su carácter de Director de lo Consultivo y representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitándose en el desahogo de la citada audiencia, un nuevo diferimiento, para culminar los trámites de incorporación al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, de los 9 inmuebles que se pretenden afectar y asimismo en este acto ponen a disposición y otorgan en forma previa al Gobierno del Estado los bienes inmuebles materia de afectación, donde la causa de utilidad pública es la construcción de la obra vial referenciada con antelación, procedimiento que deberá culminar con la expedición del decreto expropiatorio y su ejecución mediante el pago de la indemnización correspondiente en los términos que se establezca entre las partes; manifestando que sobre los mismos no existe controversia o litigio alguno que perturbe su dominio, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ejecutante de la obra, estará en posibilidad de realizar desde estos momentos las obras de construcción del adecuado trazo vial de la obra de referencia, esto es del proyecto y ejecución de la misma", siendo todo lo que tienen que manifestar al respecto.

VI. Con fecha 13 trece de septiembre del año en curso, en la citada Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia prevista por el artículos 5 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, contándose con la comparecencia de los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO

REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, representantes legales y con el carácter de Administradores Generales Únicos, respectivamente, de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación por causas de utilidad pública, así como con el C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA; en su carácter de Director de lo Consultivo y representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y en la cual, los representantes legales de las empresas afectadas, antes señaladas, manifestaron: "Que a la fecha de esta comparecencia, respecto a los inmuebles materia de este procedimiento expropiatorio, sólo se encontraron debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, así como en la Dirección de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, 5 cinco de los 9 inmuebles que serán afectados en este procedimiento, mismos que son identificados como las parcelas números 1, 3, 6, 14 y 20, quedando pendientes de inscripción las parcelas identificadas con los números 4, 7, 15 y 21, toda vez que establecieron que se están realizando las gestiones administrativas ante la Dirección de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, para la apertura de sus cuentas catastrales, en virtud de el trámite de subdivisión de dichos inmuebles, por parte de las inmobiliarias que representan, por lo que solicitan, se difiera la presente Audiencia, en un lapso no mayor de 30 días, para que estén en posibilidad de concluir con los trámites de incorporación respectivos"; siendo todo lo que tienen que manifestar al respecto.

VII. Ahora bien, con fecha 7 siete de octubre del año en curso, en la citada Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia prevista por el artículo 5 de la referida Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, contándose con la comparecencia de los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, con el carácter de representantes legales y como Administradores Generales Únicos, respectivamente, de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación por causas de utilidad pública, así como con el C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA; en su carácter de Director de lo Consultivo y representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual los representantes legales de las empresas afectadas, con las facultades y alcances conferidos, aceptaron lisa y llanamente la afectación a los 9 inmuebles propiedad de sus representadas, para la realización de la obra pública referida del "CIRCUITO INTERIOR PANAMERICANOS", así como la oferta indemnizatoria planteada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, como autoridad solicitante de esta afectación y ejecutora de la obra pública materia de esta causa.

Por lo que en tal virtud y como lo solicitaron las partes involucradas, los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, representantes legales y con el carácter de Administradores Generales Únicos, respectivamente de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación por causas de utilidad pública y el C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA; en su carácter de Director de lo Consultivo y representante del Secretario de Desarrollo Urbano y toda vez que



8

llegaron en el desahogo de la Audiencia de ley, a un convenio de sus respectivos intereses, con la finalidad de concluir el presente procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, al tenor de las siguientes proposiciones:

1. Los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, con el carácter de representantes legales de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación, aceptan y reconocen la causa de utilidad pública de este procedimiento y por ende la afectación del Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a los 9 nueve predios propiedad de sus representadas y de los que obran en autos los títulos de propiedad correspondientes, por 9 superficies de afectación de las parcelas regularizadas que pertenecían al Ejido de Jocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con las siguientes superficies de afectación: 1.- Parcela No. 1.- Con una superficie de afectación de 1,281.37 metros cuadrados; 2.- Parcela No. 3.- Con una superficie de afectación de 2,203.17 metros cuadrados; 3.- Parcela No. 4.- Con una superficie de afectación de 3,922.61 metros cuadrados; 4.- Parcela No. 6.- Con una superficie de afectación de 2,324.53 metros cuadrados; 5.- Parcela No. 7.- Con una superficie de afectación de 3,795.21 metros cuadrados; 6.- Parcela No. 14.- Con una superficie de afectación de 2,741.06 metros cuadrados; 7.- Parcela No. 15.- Con una superficie de afectación de 3,865.36 metros cuadrados; 8.- Parcela No. 20.- Con una superficie de afectación de 2,880.92 metros cuadrados; y 9.- Parcela No. A21.- Con una superficie de afectación de 5,422.82 metros cuadrados; con las medidas y colindancias que se desprenden de los levantamientos topográficos realizados al efecto, los cuales obran en actuaciones y que se tienen aquí por reproducidos en todas sus partes como si se insertaran y transcribieran a la letra, en obvio de repeticiones para todos los efectos legales procedentes; inmuebles que totalizan una superficie de afectación de 28,437.05 metros cuadrados y que están ubicados sobre el tramo vial que pretende construir y ampliar la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, denominado "CIRCUITO INTERIOR PANAMERICANOS", así como para el adecuado trazo vial de la obra de referencia, esto es del proyecto y ejecución de la misma.

2. Los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, con el carácter de representantes legales de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación, aceptan de conformidad como pago indemnizatorio la cantidad de \$38'590,215.30 (Treinta y ocho millones quinientos noventa mil doscientos quince pesos 30/100 M. N.), a razón de \$1,357.04 por metro cuadrado, de conformidad con el avalúo presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, cantidad con la que tanto la autoridad expropiante como las empresas afectadas a través de sus representantes legales, dan su conformidad y se fija como valor convencional o monto de la indemnización a su favor; la cual será pagada por conducto de la citada Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, correspondiéndole a cada inmueble lo siguiente: 1.- Parcela No. 1.- Con una superficie de afectación de 1,281.37 metros cuadrados, la cantidad de \$1'738,870.34; 2.- Parcela No.

3.- Con una superficie de afectación de 2,203.17 metros cuadrados, la cantidad de \$2'989,789.81; 3.- Parcela No. 4.- Con una superficie de afectación de 3,922.61 metros cuadrados, la cantidad de \$5'323,138.67; 4.- Parcela No. 6.- Con una superficie de afectación de 2,324.53 metros cuadrados, la cantidad de \$3'154,480.19; 5.- Parcela No. 7.- Con una superficie de afectación de 3,795.21 metros cuadrados, la cantidad de \$5'150,251.77; 6.- Parcela No. 14.- Con una superficie de afectación de 2,741.06 metros cuadrados, la cantidad de \$3'719,728.06; 7.- Parcela No. 15.- Con una superficie de afectación de 3,865.36 metros cuadrados, la cantidad de \$5'245,448.13; 8.- Parcela No. 20.- Con una superficie de afectación de 2,880.92 metros cuadrados, la cantidad de \$3'909,523.67; y 9.- Parcela No. A21.- Con una superficie de afectación de 5,422.82 metros cuadrados, la cantidad de \$7'358,983.65.

3. Los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, con el carácter de representantes legales de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los referidos inmuebles se encuentran sin perturbación alguna, libres, desocupados y sin ningún gravamen o limitación de dominio, quedando pendiente sólo el pago de la cantidad de \$38'590,215.30 (Treinta y ocho millones quinientos noventa mil doscientos quince pesos 30/100 M. N.) y para el efecto de dar cumplimiento al mismo, éste queda sujeto a la condición suspensiva a su cargo y previa acreditación de su cumplimiento ante Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, de la incorporación para su registro de las parcelas identificadas con los números 4, 7, 15 y 21, ante las Direcciones de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco y la del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, misma que deberá efectuarse en un plazo no mayor de 60 sesenta días naturales, por lo que una vez cumplida la condición referida, se tramitará de forma inmediata el pago indemnizatorio ante la Secretaría de Finanzas con las constancias registrales que acrediten su cumplimiento. Señalando en este acto los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, en sus respectivos caracteres de representantes legales de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", que ponen a disposición del Gobierno del Estado y hacen entrega en este acto, de la posesión material y jurídica de los bienes afectados y motivo de este procedimiento, manifestando que sobre los mismos no existe controversia o litigio alguno que perturbe su dominio, por lo que el representante legal de la autoridad ejecutante de la obra pública, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la recibe en los términos antes señalados, por lo que desde este momento, pasa a ser parte del dominio público del Estado y en custodia de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado.

4. Manifiesta el C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA, en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, autoridad solicitante de este procedimiento y como ejecutante de la obra pública de referencia, en uso de la voz: Que solicita que el presente acuerdo de concertación se eleve a la categoría de Decreto Expropiatorio por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y se ordene la inscripción del mismo con todas sus consecuencias y alcances jurídicos, tanto en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro correspondiente, haciendo el presente Decreto las veces de Título de Propiedad, para todos los efectos legales a

10

que haya lugar; en razón de haber sido consentido el mismo en todas sus partes y términos por los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, con el carácter de representantes legales de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación y por no existir en el mismo cláusulas o acuerdos, contrarios al derecho o a la moral ni a las buenas costumbres.

5. Ambas partes comparecientes, es decir los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, en sus respectivos caracteres de representantes legales de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación y el C. Licenciado GABRIEL SANDOVAL RUVALCABA, en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, autoridad solicitante de este procedimiento y como ejecutante de la obra pública de referencia, acuerdan que para la exacta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, las partes pactan resolverlo de común acuerdo y en el caso de no lograrlo así, determinan expresamente someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la competencia o fuero que les pudiera corresponder con motivo de su domicilio presente o futuro.

Por lo que de tal forma y toda vez que los Convenios celebrados por las partes con el fin de dirimir sus controversias, surtan plenos efectos jurídicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a este procedimiento, es necesario que reúnan los requisitos siguientes: a) constar por escrito y b) estar debidamente ratificado, lo que en la especie se cumplió por estar realizado ante esta autoridad que es la competente en el desahogo de este procedimiento, durante la celebración de la audiencia de ley, de conformidad a lo señalado por los artículos 5 y 6 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada en el Estado; por lo que en consecuencia esta Autoridad a mi cargo, advirtiendo que las cláusulas convenidas por las partes, las cuales quedaron detalladas en los puntos que anteceden, no son contrarias al derecho o a la moral ni a las buenas costumbres, es de decretarse la aprobación del referido Convenio, elevándolo a la categoría de DECRETO EXPROPIATORIO, declarando así la terminación del presente procedimiento, de tal manera que el mismo producirá todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia ejecutoriada.

Asimismo, con fecha 31 de Octubre del presente año, por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, se tuvo al C. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO, con el carácter de representante legal y como Administrador General Único de la empresa denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V.", cumpliendo la prevención establecida en el punto 3 del referido Convenio antes transcrito y exhibiendo al efecto, las escrituras correspondientes a las parcelas identificadas con los números 4, 7, 15 y 21, con su correspondiente inscripción tanto en la Dirección de Catastro Municipal de Zapopan, Jalisco, como en la del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, quedando en esta última

incorporados los referidos inmuebles con los folios reales 2630173, 2630169, 2630176 y 2630178, respectivamente.

Por lo que por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos y alcances el convenio y la afectación concertada por los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, en sus respectivos caracteres de representantes legales y como Administradores Generales Únicos, de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", propietarias de los inmuebles objeto del presente procedimiento administrativo de expropiación y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, autoridad solicitante de este procedimiento y ejecutante de la obra pública causa del mismo denominada proyecto vial "CIRCUITO INTERIOR PANAMERICANOS", en el desahogo de la Audiencia de ley, celebrada el día 7 siete de octubre de 2011 dos mil once, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

SEGUNDO. En consecuencia se declara que el convenio celebrado por las partes, no contiene cláusula alguna contraria al derecho o a la moral ni a las buenas costumbres, es de aprobarse y se aprueba el mismo, elevándolo a la categoría de DECRETO expropiatorio, el cual producirá los efectos jurídicos inherentes a una sentencia ejecutoriada, con la calidad y fuerza de cosa juzgada.

TERCERO. Por tal virtud se adquiere a favor del Gobierno del Estado, una superficie total afectación de 9 nueve polígonos de terrenos que totalizan una superficie de afectación de 28,437.05 metros cuadrados, propiedad de las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", con las medidas y linderos que se describen con anterioridad, tal y como se señalan en los levantamientos topográficos realizados al efecto y que obran en actuaciones, los cuales son requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, para la construcción de la obra pública denominada proyecto vial "CIRCUITO INTERIOR PANAMERICANOS", así como para el adecuado trazo vial de la obra de referencia, esto es del proyecto y ejecución de la misma.

CUARTO. El monto de la indemnización a pagar como valor convencional a las empresas denominadas "CONSORCIO INMOBILIARIO ARENAL DEL BOSQUE, S. A. DE C. V." y "PROMOTORA LAS NUBES, S. A. DE C. V.", como propietarias de los inmuebles objeto de esta expropiación, por conducto de sus representantes legales, por estar así acreditado para su recepción, con los alcances y facultades otorgados en los Mandatos correspondientes, los cuales obran en autos, los CC. HÉCTOR FRANCISCO CORNEJO REYNOSO y JORGE ANTONIO BARRAGÁN LARA, queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, por un valor total de \$38'590,215.30 (Treinta y ocho millones quinientos noventa mil doscientos quince pesos 30/100 M. N.), de conformidad con el avalúo presentado por la citada Secretaría, cantidad con la que tanto la autoridad expropiante como las empresas afectadas a través de sus Apoderados, dan su conformidad y se fija como valor convencional o monto de la indemnización.



12

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el presente Decreto, con todas sus consecuencias y alcances jurídicos.

SEXTO. Inscríbase este Decreto en el Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro correspondiente, haciendo el mismo, las veces de Título de Propiedad, para todos los efectos legales a que haya lugar, elevándose el mismo a categoría de cosa juzgada y se condena a las partes involucradas a pasar y cumplir en todo tiempo con éste.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvió el Ciudadano Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El C. Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)



EL SUSCRITO LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 BIS INCISO III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente fotocopia de 11 once fojas útiles por un solo lado, concuerdan fielmente con el documento de donde se tomó, mismo que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once.-----


LIC. EDGAR ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES

DECLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DGJ-ANNF-124/2011
DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de noviembre de 2011 dos mil once.

Tomando en consideración que las notarías públicas números 34 treinta y cuatro, 39 treinta y nueve y 136 ciento treinta y seis del municipio de Guadalajara, de esta Entidad Federativa, carecen actualmente de adscripción de notario público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, se declara la existencia de esas vacantes, por lo que para el efecto de cubrir éstas, iníciase el procedimiento correspondiente.

Toda vez que se trata de notarías cuya vacancia se declara en ejercicio de las facultades y atribuciones de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y 47 del Reglamento de la propia ley en Materia de Otorgamiento de Patente de Aspirante a Notario y de Nombramiento de Notario Público, estableciéndose en este último que el contenido del examen será establecido por la Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo de Notarios con planteamientos específicos sobre el conocimiento y el ejercicio de la función notarial.

De conformidad a lo establecido en las fracciones II y V del numeral 23 de la ley de la materia, se establece el plazo que se estima pertinente parra llevar a cabo y garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo del proceso que implica la convocatoria hasta la práctica del examen, mismo que comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y en el periódico "El Occidental".

El plazo será de 30 treinta días hábiles para que quienes cumplan con los requisitos establecidos en el citado artículo y el 24 de la referida ley, manifiesten su interés para la obtención del fiat.

La manifestación se hará por escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Estatal con atención al Secretario General de Gobierno y presentado en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, debiendo cumplir lo dispuesto en la fracción III del artículo 23 en relación con el 21 y demás relativos de la citada ley.

De acuerdo a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 23 de la ley de la materia, el examen deberá practicarse el día 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, a las 10:00 diez horas, en el domicilio que ocupa el Consejo de Notarios ubicado en Calle General San Martín número 227 Colonia Obrera Centro en Guadalajara, Jalisco y el cual se desarrollará de conformidad a la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y su reglamento.



Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y en el periódico “El Occidental” y comuníquese al Consejo de Notarios para su difusión por cualquier medio.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)

DECLARATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DGJ-ANNF-125/2011

DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de noviembre de 2011 dos mil once.

Tomando en consideración que la notaría pública número 1 uno del municipio de Tlaquepaque, de esta Entidad Federativa, carece actualmente de adscripción de notario público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor, se declara la existencia de esa vacante, por lo que para el efecto de cubrir ésta, inicie el procedimiento correspondiente.

Toda vez que se trata de notaría cuya vacancia se declara en ejercicio de las facultades y atribuciones de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y 47 del Reglamento de la propia ley en Materia de Otorgamiento de Patente de Aspirante a Notario y de Nombramiento de Notario Público, estableciéndose en este último que el contenido del examen será establecido por la Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo de Notarios con planteamientos específicos sobre el conocimiento y el ejercicio de la función notarial.

De conformidad a lo establecido en las fracciones II y V del numeral 23 de la ley de la materia, se establece el plazo que se estima pertinente para llevar a cabo y garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo del proceso que implica la convocatoria hasta la práctica del examen, mismo que comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y en el periódico "El Occidental".

El plazo será de 30 treinta días hábiles para que quienes cumplan con los requisitos establecidos en el citado artículo y el 24 de la referida ley, manifiesten su interés para la obtención del fiat.

La manifestación se hará por escrito dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Estatal con atención al Secretario General de Gobierno y presentado en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, debiendo cumplir lo dispuesto en la fracción III del artículo 23 en relación con el 21 y demás relativos de la citada ley.

De acuerdo a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 23 de la ley de la materia, el examen deberá practicarse el día 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, a las 10:00 diez horas, en el domicilio que ocupa el Consejo de Notarios ubicado en Calle General San Martín número 227 Colonia Obrera Centro en Guadalajara, Jalisco y el cual se desarrollará de conformidad a la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y su reglamento.



Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y en el periódico “El Occidental” y comuníquese al Consejo de Notarios para su difusión por cualquier medio.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$18.00 |
| 2. Número atrasado | \$25.00 |
| 3. Edición especial | \$25.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,000.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.50 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,000.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$255.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

NÚMERO 23. SECCIÓN II

TOMO CCCLXXI

E L E S T A D O

de Jalisco

DECRETO expropiatorio por causa de utilidad pública (afectación de 24,437.05 metros cuadrados-Jocotán, Zapopan). **Pág. 3**

DECLARATORIA de vacante de las notarías públicas 34, 39 y 136 de Guadalajara. **Pág. 14**

DECLARATORIA de vacante de la notaría pública 1 de Tlaquepaque. **Pág. 16**